



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0281)

"Por medio de la cual se Adopta la Política de Protección de la Propiedad Intelectual – PPI del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Nos. 1127 de 2005, 1299 de 2005, 2407 de 2018 y 5017 de 2009

CONSIDERANDO:

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con Personería Jurídica y autonomía administrativa y financiera regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que la Ley 1712 de 2014, la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, en el artículo 3 "Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, además no solo se brindará información a las respuesta de las peticiones de la sociedad sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

Que la ley 489 de 1998 en el artículo 15 define "El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional"

Que la ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", establece que será el INC el ente articulador de la investigación de cáncer a nivel nacional, en el marco de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación.



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0281)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Adopta la Política de Protección de la Propiedad Intelectual – PPI del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

Que el INC actualizó su POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CONTROL DEL CÁNCER 2020 - 2022, aprobada mediante Resolución N° 0363 (30 de julio de 2020) (1). Esta Política contempla una Línea de Acción específica, contenida en el numeral 8.2.9 Gestión de la Protección de la Propiedad Intelectual (PPI) en el INC, que recomienda la siguiente estrategia:

Estrategia "Elaboración de la Política de PPI para el INC":

1. Proponer los lineamientos que debe contener la Política de PPI del INC, teniendo en cuenta los lineamientos mínimos descritos en esta PI (Anexo 3) y otros que se consideren en las mesas de trabajo organizadas para este fin.
Producto: documento con la propuesta de la política, que contenga los intereses expuestos en esta PI, presentado ante el comité respectivo, en el II trimestre del 2021.
2. Definir indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las líneas de acción propuestas en la política de PPI.
Producto: documento con indicadores y su análisis respectivo, entregado en el IV trimestre de 2021 y 2022.

Que de la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CONTROL DEL CÁNCER 2020 – 2022, hace parte integral el Anexo 3 que describe la *Propuesta de lineamientos mínimos a incluir en la Política de Protección de la Propiedad Intelectual (PPI)*.

Que el Comité Directivo del INC, ha aprobado en la vigencia 2021 el Procedimiento Gestión de la Innovación INC, que hace parte integral del Proceso Estratégico GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

Que el Comité Directivo del INC ha aprobado en la vigencia 2021 el documento Modelos de Innovación con Aplicación en el INC.

Que el Departamento Nacional de Planeación, promulgó el Documento CONPES 4062 de noviembre 2021, por medio del cual se establece la POLÍTICA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, cuyo Objetivo general es "Consolidar la generación y gestión de la PI Propiedad Intelectual y su aprovechamiento como herramientas para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento e incrementar la productividad del país".

Que el Departamento Nacional de Planeación, promulgó el Documento CONPES 4069 de diciembre 2021, por medio del cual se establece la POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2022-2031, cuyo Objetivo general es "Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento".



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0281)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Adopta la Política de Protección de la Propiedad Intelectual – PPI del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

Que el Comité Científico del INC, mediante Acta 010 del 12 de octubre de 2021, Aprobó la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL aplicable en el INC.

Que, en virtud de lo anterior, se adopta esta POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PPI aplicable por el INC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el documento anexo como la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PPI, del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO. -VISIÓN Y PROPÓSITOS -. La política institucional adoptada tiene como Visión y Propósitos, los siguientes:

Visión y Propósitos:

La Política, al determinar una orientación para estrategias y planes de acción posteriores, integrará razonablemente el conocimiento, la tecnología y la innovación con otras políticas y mandatos del INC.

La Política de PPI en el INC, debe contribuir con el desarrollo de los siguientes propósitos generales:

- Promover y defender la institucionalidad de las actividades relacionadas con la Investigación, el Desarrollo Experimental (siempre que aplique), y la Innovación (I+D+i), admitiendo que ellas se pueden y deben realizar en todos los ámbitos de desempeño de INC, con sujeción a los procesos y procedimientos propuestos por la Junta Directiva y la Dirección General.
- Promover y fortalecer el desarrollo de un sistema de gestión de la tecnología y la innovación.
- Desarrollar y fortalecer las capacidades tecnológicas y de innovación de la organización.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en la presente resolución adoptada, que incluye el documento anexo denominado POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PPI DEL INC, rige para los servidores públicos, contratistas, terceros en misión, personal médico y paramédico que rota por los servicios, médicos residentes, especialistas en entrenamiento y todas las demás personas e instituciones de naturaleza pública o privada que se encuentren



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0281)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Adopta la Política de Protección de la Propiedad Intelectual – PPI del Instituto Nacional de Cancerología ESE"

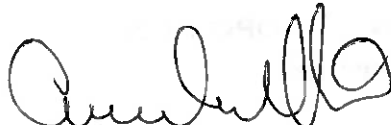
desarrollando alguna actividad académica y científica que tenga que ver con el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO CUARTO. -VIGENCIA-. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga cualquier otra.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

29 ABR 2022


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Revisó: Álvaro Quintero Posada

Revisó: Oscar Eduardo Carreño Acosta

Revisó: Martha Lucía Serrano López

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 5 de 19	

1. NOMBRE DE LA POLÍTICA

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – PPI

2. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI):

2.1 Línea estratégica:

Línea Estratégica de investigación

2.2 Objetivos estratégicos:

Mejorar el posicionamiento institucional como actor del sistema de ciencia, tecnología e innovación (SNCCTel).

3. JUSTIFICACIÓN

Antecedentes

- El INC actualizó su POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CONTROL DEL CÁNCER 2020 - 2022, aprobada mediante Resolución N° 0363 (30 de julio de 2020) (1). Esta Política contempla una Línea de Acción específica, contenida en el numeral 8.2.9 Gestión de la Protección de la Propiedad Intelectual (PPI) en el INC, que recomienda la siguiente estrategia:
Estrategia “Elaboración de la Política de PPI para el INC”:
- Proponer los lineamientos que debe contener la Política de PPI del INC, teniendo en cuenta los lineamientos mínimos descritos en esta PI (Anexo 3) y otros que se consideren en las mesas de trabajo organizadas para este fin.
Producto: documento con la propuesta de la política, que contenga los intereses expuestos en esta PI, presentado ante el comité respectivo, en el II trimestre del 2021.
- Definir indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las líneas de acción propuestas en la política de PPI.
Producto: documento con indicadores y su análisis respectivo, entregado en el IV trimestre de 2021 y 2022.
- El ANEXO 3 de la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CONTROL DEL CÁNCER 2020 – 2022, contiene una Propuesta de lineamientos mínimos a incluir en la Política de Protección de la Propiedad Intelectual (PPI) (1), los mismos que son incorporados en este documento.
- La firma Brigard & Castro, presentó al INC un informe con fecha 11 de diciembre de 2013 (2), con recomendaciones relacionadas con Protección de la Propiedad Intelectual, algunas de las cuales son incorporadas en este documento.
- El Congreso de la República, ha promulgado la Ley 1286 de 2009 (3), por medio de la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, y se dictan otras disposiciones.
- El Departamento Nacional de Planeación DNP, promulgó el Documento CONPES 4062 de 2021 (4), por medio del cual se establece la POLÍTICA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, cuyo objetivo general

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 6 de 19	

es "Consolidar la generación y gestión de la PI y su aprovechamiento como herramientas para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento e incrementar la productividad del país".

- El Departamento Nacional de Planeación DNP, promulgó el Documento CONPES 4069 de 2021 (5), por medio del cual se establece la **POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2022 - 2031**, cuyo objetivo general es "Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento".
- El INC participó en el Taller de Fortalecimiento de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SNCTI en Protección de la Propiedad Intelectual PPI, promovido y organizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Superintendencia de Industria y Comercio SIC y la Corporación TECNOVA, realizado en el año 2021, resultado del cual se realizó un diagnóstico de la estrategia de PPI del INC, algunas de cuyas recomendaciones principales se han incluido en este documento. Tanto el Informe Diagnóstico, como la Herramienta de Diagnóstico con licencia de uso para el INC, se entienden como parte integral de esta Política.
- El Comité Directivo del INC, ha aprobado en la vigencia 2021 el Procedimiento Gestión de la Innovación INC, que hace parte integral del Proceso Estratégico **GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**. Para todos los efectos de este documento, se entiende que el Procedimiento Gestión de la Innovación INC es parte integral sustantiva de esta Política, con énfasis en la actividad Protección de los Resultados de la Gestión de la Innovación.
- El Comité Directivo del INC, ha aprobado en la vigencia 2021, el documento Modelos de Innovación con aplicación en el INC 2021.

4. OBJETIVO (S) DE LA POLÍTICA

4.1 Objetivo general

Proteger la propiedad intelectual y derechos que tienen los autores o inventores sobre sus creaciones en el Instituto Nacional de Cancerología ESE para contribuir al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, con valores agregados en beneficio de los pacientes y de la sociedad para el control integral del cáncer en Colombia.

4.2 Objetivo específico:

- Promover y defender la institucionalidad de las actividades relacionadas con la Investigación, el Desarrollo Experimental (siempre que aplique), y la Innovación (I+D+i), admitiendo que ellas se pueden y deben realizar en todos los ámbitos de desempeño de INC, con sujeción a los procesos y procedimientos propuestos por la Junta Directiva y la Dirección General.
- Promover y fortalecer el desarrollo de un sistema de gestión de la tecnología y la innovación.
- Desarrollar y fortalecer las capacidades tecnológicas y de innovación de la organización.

0281

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GS1-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 7 de 19	

5. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Visión y Propósitos:

La Política, al determinar una orientación para estrategias y planes de acción posteriores, integrará razonablemente el conocimiento, la tecnología y la innovación con otras políticas y mandatos del INC.

La Política de PPI en el INC, debe contribuir con el desarrollo de los siguientes propósitos generales:

1. Promover y defender la institucionalidad de las actividades relacionadas con la Investigación, el Desarrollo Experimental (siempre que aplique), y la Innovación (I+D+i), admitiendo que ellas se pueden y deben realizar en todos los ámbitos de desempeño de INC, con sujeción a los procesos y procedimientos propuestos por la Junta Directiva y la Dirección General.
2. Promover y fortalecer el desarrollo de un sistema de gestión de la tecnología y la innovación.
3. Desarrollar y fortalecer las capacidades tecnológicas y de innovación de la organización.

6. DESARROLLO DE LA POLITICA

Fundamentos axiológicos de la Política Institucional:

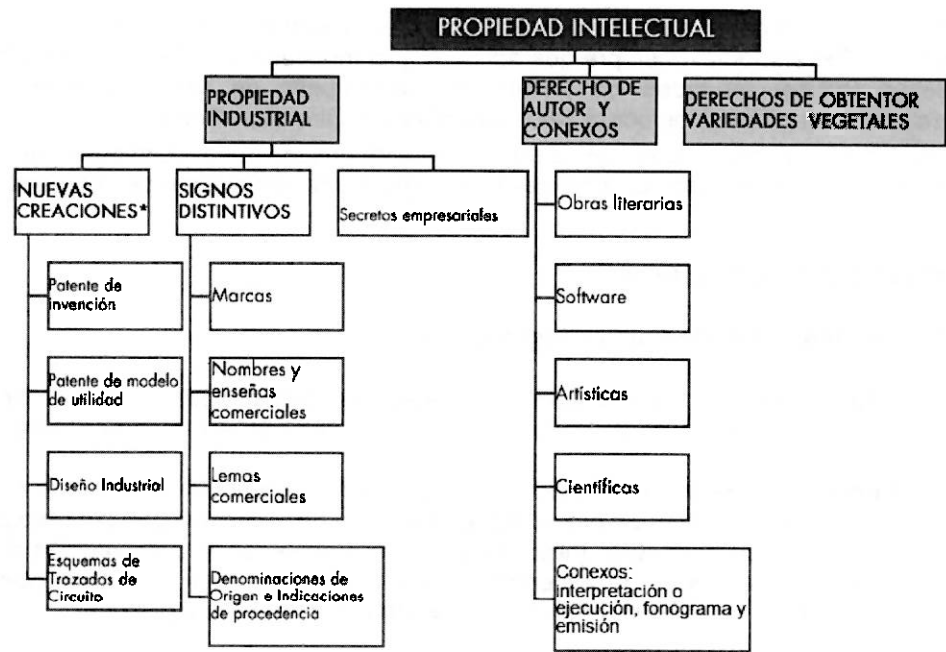
1. **La gestión orientada al bien común.** Las decisiones relacionadas con la PPI, deben sustentarse en la identificación y valoración de las consecuencias de la decisión sobre el bien común.
2. **La gestión soportada en el consenso.** La viabilidad de las decisiones que se asuman como resultado de la PPI, depende también en gran medida del grado de consenso que las respalde. Por esta razón, la PPI en el INC, debe incorporar metodologías que promuevan la participación de técnicos, políticos y usuarios en los procesos de obtención, organización, análisis, interpretación y valoración de la información sobre el problema a resolver y la eventual innovación a proteger.
3. **La gestión generadora de relaciones inteligentes.** La Política admite que los procesos relacionados con la gestión de PPI, imponen en el INC unas nuevas condiciones de relación con otras agencias y actores del sistema de innovación local y regional en el que el INC debe incorporarse. Este documento hace énfasis en que las capacidades de gestión de la tecnología y la innovación por las que el INC está dispuesto a formular y ejecutar esta Política no pueden ser logradas y desarrolladas sin establecer relaciones inteligentes con agencias y actores cuya misión corresponde con la generación y difusión de conocimientos, y con agencias y actores cuya misión corresponde con el uso y la explotación de conocimiento. El desarrollo de la tecnología y la innovación en medio de la soledad institucional y desestimando las relaciones con otras agencias, es imposible e inconveniente.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 8 de 19	

Definiciones básicas:

Figura 1 - Categorías de la Propiedad Intelectual:

Figura 1. Categorías de la propiedad intelectual



Fuente: Elaboración propia basada en OMPI, SIC y DNDA (2021).

Nota: * La categoría Nuevas Creaciones obedece al uso en Decreto 4886 de 2011 de reestructuración de la SIC.

Nota: figura tomada del Documento CONPES 4062 POLÍTICA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL – DNP. Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.

Propiedad Intelectual (PI): es el conjunto de derechos que tienen los autores o inventores sobre sus creaciones. La propiedad intelectual comprende: la propiedad industrial; los derechos de autor y conexos; el uso de biotecnología. De los derechos de autor y conexos se predicen los derechos morales y los derechos patrimoniales. De la propiedad industrial y de la biotecnología se predicen los derechos del creador y los derechos de explotación (6).

Derechos morales: son los que poseen aquellas personas que hayan participado de manera directa y efectiva con aporte intelectual a la obtención del resultado. Nacen con la creación de la obra o invención y son irrenunciables. Éstos comprenden el derecho de integridad, ineditud, paternidad y arrepentimiento (6).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GS1-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 9 de 19	

Derechos patrimoniales: son los que poseen los autores, inventores o terceras personas facultadas por ellos o por la ley, para explotar económicamente una obra o invención. Éstos comprenden el derecho de reproducción, transformación, ejecución pública, adaptación, traducción, recitación pública, exposición pública, distribución, etc. y son transferibles a cualquier título (6).

Propiedad industrial: es el conjunto de derechos que se reconocen al autor o inventor de un producto que tenga uso o aplicación industrial, o que pueda ser utilizado en una actividad productiva o comercial. Dentro de las formas en que se expresa la propiedad industrial se encuentran: las patentes de invención y patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuitos integrados, información confidencial- secreto empresarial o industrial (protegidos mediante acuerdos de confidencialidad) y signos distintivos como marcas, lemas comerciales, nombres, enseññas comerciales e indicaciones geográficas (6).

Patente: es un derecho exclusivo de explotación concedido a una invención o modelo de utilidad (6).

Invención: es un producto o procedimiento que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. La invención debe reunir los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicación industrial (6).

Modelo de Utilidad: son pequeñas mejoras que se realizan sobre invenciones ya existentes como artefactos, herramientas, instrumentos, mecanismos u otros objetos, que mejoran su utilidad y funcionalidad, otorgándole alguna ventaja que antes no tenía. El modelo de utilidad debe reunir los requisitos de novedad y aplicación industrial (6).

Diseño industrial: es el aspecto ornamental o estético de un artículo. El diseño industrial puede consistir en rasgos de tres dimensiones, como la forma o la superficie de un artículo, o rasgos en dos dimensiones, como el dibujo, las líneas o el color (6).

Esquema de trazado de circuito integrado: es la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado (6).

Información confidencial - Secreto empresarial o industrial: es cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero. Se considerará secreto empresarial o industrial a una clase especial de información confidencial que, aparte de los rasgos indicados, se caracterice además por ser no fácilmente accesible a personas que comúnmente manejan esa clase de información, por tener un valor comercial y por estar sometida a guarda y cuidado máximo por parte de su tenedor (6).

Acuerdo de confidencialidad: es el consentimiento mediante el cual las personas que tienen acceso a información confidencial o secretos empresariales o industriales, se comprometen a no divulgarla a terceros o utilizarla en actividades por fuera de las establecidas (6).

Revelación prematura: es la publicación de la información de una obra o invención con anterioridad a la presentación de la solicitud de protección ante la autoridad gubernamental competente (6).

Marca: es un signo distintivo que sirve para identificar bienes y servicios. Pueden consistir en una palabra o en una combinación de palabras y letras; también pueden ser dibujos, símbolos, signos auditivos como la música o sonidos vocales, fragancias o colores utilizados como características distintivas (6).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 10 de 19	

Lema comercial: es un signo distintivo consistente, en una palabra, frase o leyenda que se utiliza como complemento de una marca (6).

Nombre comercial: es un signo que siendo perceptible sirve para identificar o distinguir una actividad económica, a un establecimiento o a una organización (6).

Enseña comercial: es un signo que siendo perceptible por el sentido de la vista sirve para identificar a un establecimiento (6).

Indicación geográfica: es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto (6).

Derechos de autor: son los concedidos a los autores por la creación o transformación de obras literarias (novelas, cuentos, poemas, dramas, programas informáticos, bases de datos, etc.); obras artísticas (pinturas, dibujos fotografías, esculturas, mapas, obras arquitectónicas, etc.); obras científicas (documentos de referencia, publicaciones periódicas, etc.) entre otros, sean obras originarias o derivadas (6).

Derechos conexos: son los que se desarrollan en torno a las obras protegidas por los derechos de autor; entre éstos se encuentran las interpretaciones o ejecuciones, producciones de grabaciones sonoras, difusiones en programas de radio, internet, televisión, entre otros (6).

Uso de biotecnología: es toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos u organismos vivos, partes de ellos o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos; comprende entre otros la obtención de variedades vegetales, la biodiversidad, los recursos genéticos, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales asociados a éstos, entre otras (6).

Variedad vegetal: es el conjunto de individuos botánicos cultivados que se distinguen por determinados caracteres morfológicos, fisiológicos, citológicos, químicos, que se pueden perpetuar por reproducción, multiplicación o propagación (6).

Biodiversidad: comprende los ecosistemas, genes y especies de una región determinada (6).

Recursos genéticos: todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial (6).

Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas: son las prácticas y tradiciones generadas al interior de las comunidades indígenas asociadas con los recursos genéticos y la biodiversidad (6).

Autor: es aquella persona natural que de manera efectiva realiza, materializa o concreta una creación intelectual que puede ser objeto de protección bajo la modalidad de derechos de autor o conexos. La creación intelectual podrá desarrollarse por dos o más personas, caso en el cual recibirán la denominación de coautores (6).

Inventor: es aquella persona natural que de manera efectiva realiza, materializa o concreta una creación intelectual que puede ser objeto de protección bajo la modalidad de Propiedad Industrial. La creación intelectual podrá desarrollarse por dos o más personas, caso en el cual recibirán la denominación de coinventores (6).

Creación Intelectual: es toda producción del intelecto humano que puede ser objeto de materialización por cualquier medio conocido o por conocer (6).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GS1-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
Página 11 de 19			

Terceros: son aquellas personas naturales o jurídicas que han celebrado convenios o contratos con el INC, con quienes se hayan realizado actividades generadoras de propiedad intelectual (6).

Financiador: es la persona natural o jurídica, de carácter público o privado que se ha obligado, esperando o no contraprestación, a otorgar recursos para el desarrollo de un proyecto de investigación, de consultoría, de asesoría o cualquier otro plan, programa u obra cuyo resultado esperado sea un bien protegido como propiedad intelectual (6).

Utilidades: son los beneficios económicos que obtienen tanto los autores o inventores, los grupos de investigación y el INC, provenientes de la comercialización de la propiedad intelectual generada con ocasión del desarrollo de un plan, programa, proyecto o actividad cuyo resultado puede ser protegible (6).

Alcance de la Política institucional:

La Política de PPI, debe ser aplicable en todos los ámbitos de operación del INC, tomando en cuenta el desarrollo de relaciones con agencias y actores de dos subsistemas clave (7): el de generación y difusión de conocimientos, representado principal pero no únicamente por Instituciones de Educación Superior, Técnica y Tecnológica, Centros de Desarrollo Tecnológico, y otras del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y el de aplicación y explotación del conocimiento, representado principal pero no únicamente por las agencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia, los clusters de servicios de salud, y los usuarios, con todos los cuales deben fomentarse y promoverse, siempre que sea posible y razonable, relaciones en ambientes de innovación.

Lineamientos Rectores:

1. La titularidad de todos los productos, servicios y publicaciones que se deriven de Proyectos de I+D+i patrocinados y financiados por el INC, estará en cabeza de la organización, excepto si alguno de los involucrados solicita por escrito, con suficiente argumentación y previamente a la generación de dicho producto, lo contrario, en cuyo caso esa solicitud será objeto de revisión y análisis legal, técnico y financiero para emitir un concepto formal de la empresa.
2. Se aceptan como exigibles, la reglamentación interna y la legislación vigente relacionada con la Protección de la Propiedad Intelectual, contenidas en esta Política, como en las Decisiones 486, 345 y 351 de la Comunidad Andina de Naciones, la Ley 23 de 1982, y las demás normas complementarias que regulen esta materia y las que las modifiquen o sustituyan.
3. Las metodologías de investigación y desarrollo derivadas de la ejecución de proyectos de I+D+i, serán propiedad del titular INC.
4. Las nuevas soluciones en salud que se diseñen y desarrollen con ocasión de la ejecución de proyectos de I+D+i, se someterán a un modelo de propiedad intelectual particular, que será analizado en cada caso de acuerdo con las características del proyecto para la materialización de las soluciones y la forma como se comercialice o utilice.
5. Cada solución desarrollada deberá tener un acuerdo o acta de Propiedad intelectual independiente que detalle: creadores con rol de participación, titulares y participación de estos frente a una posible explotación comercial (*disclousure tecnológico*).
6. En todos los trabajos que involucren recursos institucionales deberá hacerse mención del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado en su divulgación, y todos los proyectos que se presenten a nombre de la entidad, deberán reportarse al Comité de Ética en Investigaciones.
7. Serán autores de trabajos institucionales únicamente quienes hayan hecho una contribución intelectual sustancial al proceso de investigación y por tanto estén dispuestos a asumir responsabilidad pública por

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSJ-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 12 de 19	

el contenido del informe final y cualquier publicación que de él se derive. La contribución intelectual sustancial implica haber participado en cada una de las siguientes etapas:

- a. Concepción de la idea y diseño del protocolo, o interpretación y análisis de los resultados
 - b. Aportes sustanciales al contenido del informe
 - c. Aprobación del manuscrito final
8. No constituyen autoría:
- a. El aporte de la idea sin haber participado en las etapas descritas en el numeral anterior.
 - b. La contribución técnica aislada, es decir la realización de procedimientos técnicos (quirúrgicos, médicos o de pruebas diagnósticas), la recolección de datos u otra relacionada, sin participación en las otras etapas descritas anteriormente.
 - c. La contribución financiera o editorial aisladas.
 - d. La ubicación jerárquica dentro del organigrama del Instituto.
9. Este tipo de contribución podrá ser mencionada en el aparte de agradecimientos, siempre que la mención haya sido autorizada por los implicados.
10. El orden de aparición de los autores se hará de acuerdo con el grado de contribución al trabajo, es decir que el primero será el autor principal y así sucesivamente.
11. De la propiedad intelectual sobre la información consignada en los registros institucionales:
- a. Ningún funcionario del Instituto tiene derechos de propiedad intelectual sobre la información consignada en las historias clínicas o cualquier tipo de registro clínico del Instituto.
 - b. La realización de trabajos científicos basados en la revisión de este tipo de archivos debe ser autorizada por el Comité de Ética en Investigación.
 - c. Sin excepción todos los investigadores deberán reportar sus productos en el aplicativo de producción científica, para mejorar el sistema de notificación y registro de la producción intelectual de los Investigadores y mantenerlo actualizado.
 - d. Todos los investigadores del Instituto están en la obligación de reportar el desarrollo de nuevos productos para que se proceda al trámite del registro de patentes, proceso en el que deben brindar el apoyo necesario para los fines pertinentes.
 - e. Los funcionarios que no se encuentren al día, en cuanto a compromisos institucionales, no podrán someter nuevos proyectos en calidad de investigador principal.
12. Para el caso de convenios, acuerdos, u otra forma de relacionamiento para la I+D+i con agencias públicas y privadas, nacionales o internacionales, se promoverán y concertarán los siguientes lineamientos particulares:
- a. Siempre que sea posible y conveniente, se promoverá la adopción de la ciencia abierta como modelo privilegiado de generación y comunicación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para lo cual se impulsarán el uso de herramientas de software y hardware libre, formatos y licencias abiertas para la creación y la publicación.
 - b. Siempre que sea posible, y conveniente, se promoverá la adopción de licencias de publicación lo más abiertas posible, privilegiando aquellas que a) soliciten la atribución, b) impidan la comercialización, c) permitan la derivación de obras, e) obliguen a la apertura de las obras derivadas.
 - c. Se adoptarán licencias estándar para los documentos producidos las cuales serán: i) para el material documental y audiovisual, datos abiertos de investigación y recursos educativos abiertos, se usará la licencia *Creative Commons* Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) y dispuestas en repositorios institucionales y temáticos.
 - d. En caso de que se derive algún producto que deba ser exceptuado del licenciamiento descrito en el literal c, como obras protegidas por el derecho de autor, patentes, diseños industriales, variedades vegetales, entre otros, deberá someterse a evaluación de las partes involucradas, con el fin de determinar sus condiciones mediante acuerdos específicos.
 - e. La titularidad de la Propiedad Intelectual creada, desarrollada o generada en desarrollo de acuerdos con agencias públicas y privadas con ocasión del desarrollo de proyectos de I+D+i, será de titularidad de la Parte que la creó, desarrolló o generó. No se podrá utilizar Propiedad

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 13 de 19	

Intelectual de otra parte, sin la autorización expresa y por escrito de dicha parte. Tanto en las publicaciones como en cualquier derecho de propiedad intelectual se respetará la mención a los autores o inventores. Cualquier divulgación se hará con la autorización de todas las partes que tengan titularidad sobre las obras o materiales que se divulguen.

f. Sobre Signos Distintivos: el uso de la marca y demás signos distintivos se regirán por el manual de imagen de cada uno de los involucrados en proyectos de I+D+i en los que el INC participe con otras agencias públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g. Sobre la Confidencialidad y Protección de Datos Personales: se establecerán lineamientos específicos que definan para las partes lo que se entenderá por "Información Confidencial" y la forma de tratarla y preservarla, y se deberá precisar en cada uno de los proyectos de I+D+i en los que aplique.

Negociación de obras o invenciones¹:

El INC podrá negociar sus obras o invenciones, en los siguientes eventos:

- Transferencia parcial o total de la titularidad de la propiedad intelectual.
- Otorgamiento de licencias.
- Participación en una nueva empresa.
- Comercialización directa.

La negociación de obras o invenciones, cuando aplique, deberá constar en contratos suscritos entre el INC y terceros. En el caso en que en el contrato inicial no se hubieren estipulado condiciones específicas de negociación, comercialización, participación y demás aspectos relevantes relacionados con la propiedad intelectual generada, se suscribirá un acuerdo entre las partes interesadas, en el cual se regulen estos asuntos.

Política de PPI, y su relación con la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CONTROL DEL CÁNCER:

La Política institucional admite que la gestión de la PPI, constituye fuente esencial para la promoción de innovaciones en la organización; los proyectos promovidos por el INC, constituyen funciones tecnológicas esenciales, pero no las únicas, para la generación de conocimiento útil para el INC. La Política de PPI, es un instrumento de direccionamiento estratégico, incorporado en el componente de Gerencia de la Innovación, uno de los siguientes cuatro que constituyen el Sistema de Gestión de la Tecnología y la Innovación que debe impulsar y consolidar el INC para que los resultados de las investigaciones, se incorporen como productos y procesos de innovación en la organización y en la sociedad: Gerencia de la Innovación, Vigilancia Tecnológica (Inteligencia Tecnológica Competitiva), Incorporación de Tecnología (que incluye Adquisición y Evaluación de Tecnologías), y Aprendizaje Organizacional.

¹ Este ítem es una adopción de la propuesta en el Reglamento de PPI de la Universidad EAFIT (6).

	0281	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
		GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
		POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
			Página 14 de 19	

La Política de PPI, y su relación con el MODELO DE PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA, ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA:

Esta Política Institucional, admite que, aunque existen diversas formas de generar incentivos y estímulos para el fomento de la Innovación, el vínculo de la PPI con el Modelo de Productividad Científica, Académica y Tecnológica vigente en el INC es una estrategia potente y sostenible.

Esta Política recomienda que el Modelo de Productividad Científica, Académica y Tecnológica vigente del INC, contemple una categoría integradora que podría denominarse NUEVAS CREACIONES, tal y como son denominadas por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, y como se describen en el borrador de CONPES - POLÍTICA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, e incluir las siguientes sub-categorías: Patente de Invención; Patente de Modelo de Utilidad; Otras Creaciones (Diseños Industriales; Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados), para las cuales se recomienda la siguiente distribución de puntos por tipo de Nueva Creación:

Patente de Invención: 50.

Patente de Modelo de Utilidad: 30.

Otras Creaciones: 20.

Se recomienda que el resultado de esta distribución, siempre que aplique, sea dividido entre los correspondientes titulares de la NUEVA CREACIÓN.

Otros Incentivos y Estímulos para el fortalecimiento de la Investigación, el Desarrollo Experimental y la Innovación (I+D+i):

Esta Política admite como viable el fortalecimiento de la I+D+i en el Instituto a través otros incentivos y estímulos, que complementan los descritos en este documento, y que pueden materializarse de las siguientes formas:

*Jornadas INC InnovationJam*²: se trata de un espacio institucional y eventualmente interinstitucional o interagencial, en el que Investigadores, Emprendedores o Innovadores del INC, presentan soluciones de innovación a desafíos institucionales definidos por la Alta Dirección, con la expectativa de que su idea resulte ganadora y eventualmente se convierta en un proyecto de innovación, que por lo tanto, y contando con los recursos adecuados para ello, puede ser ejecutado en la organización, atendiendo la reglamentación vigente relacionada con la Protección de la Propiedad Intelectual que resulte aplicable, según el tipo de solución innovadora de que se trate. Una jornada *INC InnovationJam*, puede hacerse cada año, con una duración no mayor de 3 días, adoptando los formatos de *bootcamp* o *hackathon*, al final de los cuales, serán seleccionadas las ideas ganadoras, y se suscribirán los acuerdos a que haya lugar para el desarrollo de los proyectos de innovación que la Alta Dirección determine como estratégicos y financiables.

Suscripción del Pacto por la Innovación INC: la Estrategia *Pacto por la Innovación INC*, es una forma particular de fomento de la innovación, definida por la Alta Dirección, que podrá ser suscrita por Investigadores, Emprendedores o Innovadores del INC interesados a acceder a incentivos y estímulos, admitiendo que su iniciativa puede contribuir con el desarrollo de alguno de los siguientes tipos de innovaciones:

² Se trata de una adaptación de la estrategia registrada por IBM, conocida como *IBM InnovationJam*; ver más detalles en el siguiente enlace: <https://www.ibm.com/products/innovation-jam>

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GS1-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
Página 15 de 19			

1. Una *innovación empresarial* es un producto o proceso empresarial nuevo o mejorado (o una combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos empresariales anteriores de la firma y que ha sido introducido en el mercado o ha sido puesto en uso por la empresa (8).
2. Una *innovación de producto* es un bien o servicio nuevo o mejorado que difiere significativamente de los bienes o servicios anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado (8).
3. Una *innovación de proceso empresarial* es un proceso empresarial nuevo o mejorado para una o más funciones empresariales, que difiere significativamente de los procesos empresariales anteriores de la firma y que ha sido puesto en uso por la firma (8). Algunos de los procesos empresariales objeto de innovación, pueden ser:
 - Producción de bienes y servicios para el mercado o los clientes externos.
 - Distribución y logística.
 - Mercadeo, ventas y servicio post-venta.
 - Servicios TIC (informáticos y de comunicación) para la empresa.
 - Funciones administrativas y de gestión.
 - Servicios técnicos, de ingeniería y relacionados.
 - Investigación y desarrollo de productos y procesos empresariales.

La Alta Dirección del Instituto, designará el Equipo encargado de la determinación y definición del tipo de innovación a la que aplique la iniciativa que los involucrados del INC pretenden registrar como parte de la suscripción del *Pacto por la Innovación INC*, así como la periodicidad de su operación; en cualquier caso, el *Pacto por la Innovación INC* podrá ser suscrito al menos una vez en cada vigencia. De ser aprobada la iniciativa correspondiente, contará con viabilidad y factibilidad para su ejecución en el Instituto, y para ella se atenderá la reglamentación vigente relacionada con la Protección de la Propiedad Intelectual que resulte aplicable, según el tipo de solución innovadora de que se trate.

Participación en utilidades³:

El INC podrá reconocer a inventores o autores, según sea el caso, siempre que las condiciones presupuestales lo permitan, y admitiendo que jurídica y administrativamente sea viable y factible, una participación en las utilidades que se llegaren a generar como consecuencia de la comercialización de las obras o invenciones, cuando los derechos patrimoniales le correspondan al INC en todo o en parte. Las utilidades corresponderán a los ingresos resultantes de la comercialización de la obra o invención, menos los costos y gastos necesarios para su comercialización. El monto de la participación contenida en este apartado de la Política será objeto de análisis y determinación por la Dirección General del INC, previo concepto del Comité Científico.

Condiciones para el pago de incentivos⁴:

El reconocimiento de los incentivos aquí establecidos, se realizará teniendo en cuenta las normas legales aplicables y en especial las de carácter tributario y fiscal. En todo caso, los pagos realizados al autor o inventor que tengan una relación laboral vigente con el INC se considerarán como ingresos no derivados de la relación laboral.

Lo determinado en este capítulo, no aplicará en el caso de tratarse de obras por encargo, cuya remuneración se realizará conforme a lo estipulado en el respectivo contrato.

³ Este ítem es una adopción de la propuesta en el Reglamento de PPI de la Universidad EAFIT (6).

⁴ Este ítem es una adopción de la propuesta en el Reglamento de PPI de la Universidad EAFIT (6).

	0281	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
		GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
		POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
			Página 16 de 19	

Sobre la orientación para las actuaciones relacionadas con PPI:

Para todos los efectos de esta Política, se entiende que el direccionamiento de su contenido y aplicación corresponde a la Dirección General del INC, contando con la asesoría del Comité Científico, instancia que deberá designar entre sus integrantes, un *Grupo ad hoc de PPI*, que deberá analizar y recomendar al Comité Científico la aplicación de esta Política en todos los casos en los que aplique.

Serán funciones principales del *Grupo ad hoc de PPI* las siguientes (9):

- Aconsejar al nivel directivo acerca de todos los asuntos relacionados con la PPI, en las etapas de creación, identificación, protección, explotación y defensa, en coherencia con la política de PPI.
- Conceptuar sobre la titularidad de la PI y sobre las negociaciones a las que haya lugar y se deriven de dichos derechos.
- Conceptuar sobre la calidad de autor, inventor, innovador, titular, diseñador, y las demás categorías que la legislación nacional o supranacional determinen según el caso, en la organización.
- Analizar las propuestas generadas en el nivel operacional que incluyan PI y conceptuar acerca de las formas adecuadas para la protección de la I+D+i y las obras creativas.
- Conceptuar, con base en un análisis de caso por caso, y de conformidad con las políticas de incentivos adoptadas por la institución, acerca de los incentivos que deben ser reconocidos a los autores o inventores y sobre la participación en las utilidades que se lleguen a generar como consecuencia de la comercialización o licenciamiento de las obras e invenciones.
- Cumplir y hacer cumplir la Política de PPI y demás normas y procedimientos vigentes en la organización, relacionados con PI.
- Recomendar al nivel directivo las modificaciones a la Política y demás normas y procedimientos existentes en la organización relacionados con la PI.
- Promover y fomentar la enseñanza y apropiación del sistema de PPI entre los diferentes actores de la organización.
- Difundir en la organización la Política de PPI y demás normas y procedimientos vigentes relacionados con el tema.
- Fomentar el trabajo integrado y en red en la organización en aspectos relacionados con la PPI e impulsar dinámicas colaborativas entre la empresa, la universidad y el Estado en el ámbito de la I+D+i.
- Conceptuar en caso de conflicto o duda sobre la PPI en el INC.
- Estimular la actitud creadora e innovadora en los campos científico, tecnológico, y de la innovación, entre los Colaboradores del INC.
- Crear y desarrollar un sistema de información sobre PI en la organización.

Conformación básica del *Grupo ad hoc de PPI*:

- La Dirección General del INC, quien coordinará el Grupo.
- Abogado de la Oficina Jurídica.
- Representante del Comité Científico del INC con competencia en asuntos administrativos y logísticos.
- Representante del Comité de Ética en Investigaciones INC.
- Representante del Comité Editorial del INC.
- Invitado Experto Externo, preferiblemente en representación de algunas de las Instituciones de Educación Superior con las que el INC disponga de Convenio Docencia Servicio vigente, con probada experiencia y competencia en PPI y Transferencia de Tecnología.
- Gestor de Innovación designado por la Dirección General.
- El Grupo podrá contar con la participación de otros involucrados de la organización o externos, siempre que el asunto particular de que se trate lo justifique.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 17 de 19	

• Sobre la difusión y el despliegue de la Política:

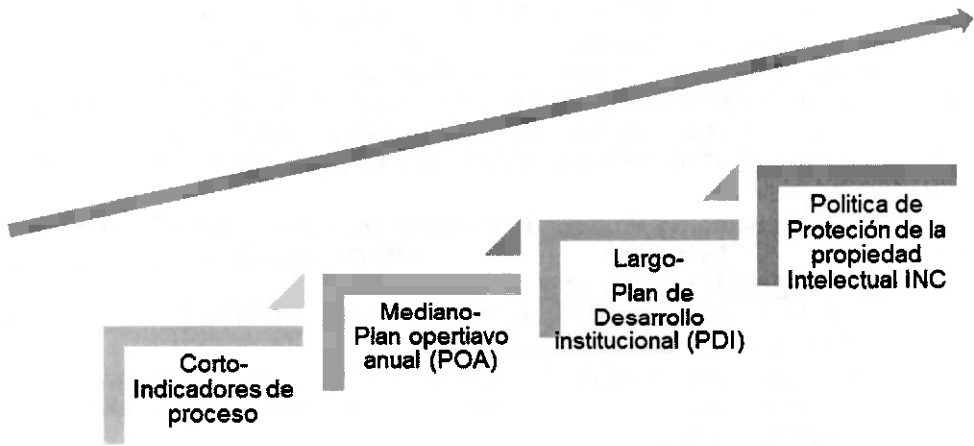
Esta Política de PPI-INC, deberá ser difundida y desplegada con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, procurando la mayor cobertura posible entre los involucrados con este tipo de instrumentos, con énfasis en estrategias de información y comunicación dirigidas a diferentes actores de los niveles de Dirección, Operación, Seguimiento y Control, y Asesoría. Deberán contemplarse actividades como elaboración de materiales de apoyo del tipo guías de buenas prácticas, folletos, boletines informativos y presentaciones en la página web, así como ciclos de capacitación y entrenamiento de los Colaboradores, en las que se disponga de metodologías y herramientas didácticas como videos, estudio de casos, talleres y presentaciones. Conveniente garantizar el acompañamiento y la asesoría permanente de un experto o grupo de expertos, que deben ser invitados permanentes en el Grupo ad hoc de PPI propuesto en esta Política.

6.2 Indicadores

Por lo anterior, para fines del seguimiento de esta nueva PI, se propone el siguiente esquema de la Figura 2:

- 1. Corto Plazo: a través de los indicadores vigentes del para el proceso de investigación.
- 2. Mediano plazo: anualmente mediante los compromisos de los Planes Operativos Anuales (POA) vigente.
- 3. Largo plazo: mediante las metas e indicadores definidos en el PDI vigente.

Figura 2. Estructura de alineación y seguimiento de la PPI



6.3 Vigencia:

La Política de PPI deberá ser revisada y ajustada, siempre que aplique, con una periodicidad no menor de 2 (dos) años, o cada vez que la Junta Directiva, la Dirección General y el Comité Científico lo estimen pertinente.

La revisión y ajuste de esta Política, deberá realizarse principal, aunque no únicamente, con el apoyo de la Herramienta Diagnóstica de Actores, cuya licencia de uso ha entregado la Corporación TECNOVA UEE al INC y que hace parte integral de esta Política.

Además, debe adherirse a los planes de gobierno, se establece que la presente política debe ser revisada y actualizada para dar respuesta a las nuevas necesidades de I+D+i en la institución y estado que se encuentren vigentes.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 18 de 19	

6.4 Control de Actualización de la Política

Versión	Fecha de la actualización	Descripción de la actualización
0	12 oct 2021	Estructura base de Política Institucional de Protección de la Propiedad Intelectual – PPI producida, revisada y aprobada por el comité científico
1	30 abr 2022	Documento versión 0, trasladado a estructura de resolución y formato institucional

Referencias Bibliográficas:

1. República de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado. Resolución Número 0363 (30 de julio de 2020) "Por medio de la cual se actualiza la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CONTROL DEL CÁNCER 2020 – 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y se deroga la Resolución 000193 del 09 de marzo de 2015.
2. Brigard & Castro. "112213 CANCEROLOGICO-INFORME BRIGARD Y CASTRO-DIC 11 DE 2013". Documento no publicado.
3. República de Colombia. Diario Oficial 47.241. Ley 1286 de 2009 (enero 23). Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
4. República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación - DNP. Documento CONPES 4062. POLÍTICA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2021.
5. República de Colombia. Departamento Nacional de Planeación - DNP. Documento CONPES 4069. POLÍTICA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2022 – 2031. Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2021.
6. Universidad EAFIT. Reglamento de Propiedad Intelectual Universidad EAFIT (internet). (Consultado 2017 Oct 20). Disponible en: <http://www.eafit.edu.co/institucional/propiedad-intelectual/Documents/REGLAMENTO-PI.pdf>
7. COOKE, P. Regional Innovation Systems as Public Goods. UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT ORGANIZATION-UNIDO. Vienna, 2006.
8. OECD/Eurostat (2018), Oslo Manual 2018: Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation, 4th Edition, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OECD Publishing, Paris/Eurostat, Luxembourg. <https://doi.org/10.1787/9789264304604-en>
9. Ruta N, Banco Interamericano de Desarrollo, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Corporación TECNOVA UEE. Guía estratégica de la Propiedad Intelectual Universidad Empresa. Medellín: Ruta N, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Technova UEE; 2014.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GSI-P01-F-01
	GESTIÓN DEL SISTEMA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	VERSIÓN:	03
	POLÍTICA INSTITUCIONAL	VIGENCIA:	23-09-2020
		Página 19 de 19	

Versión	Fecha de actualización	Descripción de actualización	Responsable OYM
1	07-06-2017	Versión inicial del documento	Administrador del Sistema Tms
2	06-09-2019	Actualización se incluye declaración de la política, justificación , Nombre de la política y alineación con el PDI	Paula Andrea Salamanca Medina
3	23-09-2020	Se elimina el campo de antecedentes, se incluye el máximo de palabras en el campo de objetivo general, declaración de la política, en el punto de desarrollo de la política se desagrega en implementación e indicadores	Paula Andrea Salamanca Medina

"TODA VERSIÓN IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Fecha:	22-09-2020	Fecha:	23-09-2020	Fecha:	23-09-2020